

Codi Segur de Verificació:
e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727
Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30
Pàgina 1 de 7

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



**Ajuntament
de Salt**

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA ENTIDAD CASAL DE JUBILATS I SIMPATITZANTS DE SALT 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Salt, con CIF P1716400E y domicilio en la plaza Lluís Companys, 1, de Salt, representado por su alcaldesa-presidenta, la señora Cristina Alarcón i Piedra, en uso de las facultades que le son reconocidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y asistido por el secretario municipal, el Sr. Bernat Costas Castilla.

Y de otra, el Sr. Joan Boada i Reig, con DNI ***6441**, actuando en nombre y representación del Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt, con domicilio social en el Passeig Verdaguer, 1, y con CIF G17060138.

En uso de sus atribuciones, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acto y

MANIFIESTAN

Que el Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt, con fecha legal de inicio de actividad el 29/10/1990, se dedica a organizar actividades recreativas como campeonatos, excursiones, conciertos, teatro y otras para mantener la actividad de las personas mayores del municipio de Salt.

Que el Ayuntamiento de Salt, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril), en materia de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades, fomento de la participación ciudadana y desarrollo de políticas activas para las personas mayores, impulsa actividades sociales de interés para el municipio y para la promoción del envejecimiento activo y saludable.

Que el Ayuntamiento de Salt considera que las actividades ofrecidas por el Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt son de interés social y encajan en las políticas activas para las personas mayores.

Que el presupuesto municipal del presente año prevé una subvención nominativa a favor del Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt, de 3.500,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 35.32704.48000.

En virtud de todo ello, formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes:

Codi Segur de Verificació:
e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727
Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30
Pàgina 2 de 7

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



**Ajuntament
de Salt**

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt es establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida para la financiación de las siguientes actividades, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Mantenimiento de infraestructuras.
2. Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del servicio.
3. Actividades propias del Casal.

Segundo. Importe de la subvención

Con el fin de colaborar en la financiación de las actividades de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Salt concede una subvención nominativa a la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt por un importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), con cargo a la aplicación 35.32704.48000, subvención nominativa Casas d'Avis, del presupuesto municipal vigente, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se reducirá proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación y en los términos establecidos en el pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Fundación Els Joncs, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, de las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Tercero. Forma de pago

El pago de la subvención se tramitará mediante un primer pago en concepto de anticipo del 50 % una vez que el convenio esté aprobado y firmado por todas las partes, y un segundo pago del 50 % restante una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

Cuarto. Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención concedida tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por tanto, el importe autorizado no podrá utilizarse para sufragar gastos de otra naturaleza.

Codi Segur de Verificació:
e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727
Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30
Pàgina 3 de 7

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



**Ajuntament
de Salt**

No se consideran gastos subvencionables los siguientes, aunque estén debidamente acreditados:

- Gastos financieros.
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- El importe correspondiente al IVA, excepto en el caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas de IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.
- Dietas y manutención, excepto aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y, en ningún caso, de forma interna en la entidad.
- Cualquier adquisición de material inventariable o inversión, por tratarse de una subvención corriente.

Se aceptarán los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Quinto. Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 10 de noviembre de 2026, deberá proceder a su justificación. A tal efecto deberá presentar en el registro general:

1. Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo vigente aprobado por la Corporación.
2. Memoria de la actividad.
3. Copia del cartel anunciador de los actos.
4. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia. En este caso, deberán incluirse los ingresos procedentes de las actividades organizadas y que sean de pago por parte de los usuarios.
6. Justificantes de gasto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. No se aceptarán aquellos justificantes que no tengan validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los que no tengan como finalidad el objeto de la subvención.
- Las cuotas de amortización del inmovilizado.
- Los gastos en bienes inventariables.

En el caso de que el total de los ingresos obtenidos supere los gastos justificados, la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente hasta cubrir el 100 % de los gastos

Codi Segur de Verificació:
e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727
Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30
Pàgina 4 de 7

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



**Ajuntament
de Salt**

justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de los ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Sexto. Compromisos de la entidad

La asociación Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt se compromete a:

- Justificar la correcta aplicación de la subvención.
- Comunicar por escrito y de forma motivada al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto, para que este valore su aceptación.
- Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida respecto de la subvención otorgada y de la realización del proyecto social, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, de la Intervención General municipal y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Asimismo, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Salt la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

Efectuar la aportación económica por importe de 3.500,00 € en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos detallados en el pacto primero y en la forma detallada en el pacto tercero.

Octavo. Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, deberá incluirse la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de colaborador del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de forma adecuada.

Noveno. Revocación y/o reintegro de la subvención

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en el caso de que la entidad beneficiaria:

- Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención.
- No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la diferencia. También serán causas de reintegro de la

Codi Segur de Verificació:
e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727
Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30
Pàgina 5 de 7

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI: (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



Ajuntament de Salt

subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Prórrogas

No se prevén prórrogas.

Undécimo. Verificación y control financiero

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso mediante la aplicación de técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Asimismo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional decimocuarta del citado texto legal.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Duodécimo. Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y del principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026002116
Codi Segur de Verificació: e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727 Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30 Pàgina 6 de 7		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



Ajuntament de Salt

- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimotercero. Vigencia

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimocuarto. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte:

- Por parte del Ayuntamiento de Salt, la Técnica de Acción Social y Ciudadanía, la Sra. Laura Marquès Pellejà.
- Por parte del Casal de Jubilats, el presidente, el Sr. Joan Boada i Reig.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento y velar por la aplicación y el cumplimiento de este convenio.
- b) Coordinar y controlar las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes.

Decimoquinto. Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter específico, las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Decimosexto. Normas supletorias

Codi Segur de Verificació:
e9f8428d-babc-4e5c-9624-335220b2a70b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267727
Data d'impressió: 22/07/2026 15:41:30
Pàgina 7 de 7

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Salt i la entidad Casal de Jubilats i Simpatitzants de Salt 2026, firmado el 8 de junio de 2026)), 17/07/2026 10:18:24



**Ajuntament
de Salt**

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de la normativa de aplicación.

Decimoséptimo. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan producirse, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Salt,

Por la Entidad Casal de Jubilats i
Simpatitzants de Salt,

La alcaldesa,

El presidente,

Cristina Alarcón i Piedra

Joan Boada i Reig

El secretario,

Bernat Costas Castilla